



Córdoba, 12 MAR 2018

Expte. Ref.: 0058457/2017

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Lic. María Alicia ZAMARBIDE (DNI 17.157.148)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), para que dicte el curso de capacitación “Perspectivas en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes” en el marco del Convenio suscripto entre esta Facultad y el INFOSSEP, durante el período del 01/06/2017 al 30/06/2017 con una retribución total en concepto de honorarios profesionales de pesos cinco mil (\$ 5.000), y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 5) y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; en virtud de lo informado y solicitado a fs. 1, 19 y 24 por el Coordinador del Convenio y la Dirección del CEA. El Informe de factibilidad presupuestaria de fs. 20 suscripto por la Secretaria Administrativa y el Área Económica Financiera de esta Facultad.

Que a fs. 27 consta Informe de legalidad con recomendaciones y las cuales este Decanato comparte criterio, por lo que se deberá reconocer los servicios prestados durante el período 01/06/2017 y hasta el 30/06/2017. Ordenar el pago de honorarios profesionales en concepto de legítimo abono y con carácter de excepción en los términos de la Ord. HCS 5/95 art. 2 segundo párrafo.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) celebrado con la **Lic. María Alicia ZAMARBIDE (DNI 17.157.148)** para que dicte el curso de capacitación “Perspectivas en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes” en el marco del Convenio suscripto entre esta Facultad y el INFOSSEP, formando parte integrante de la presente, eximirse del instrumento legal, y en consecuencia, reconocer los servicios prestados desde el 01/06/2017 y hasta el 30/06/2017, abonando los honorarios en concepto de legítimo abono por un monto total de pesos cinco mil (\$5.000), gasto que será atendido con recursos propios (fuente 12) provenientes de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°: El Centro de Estudios Avanzados deberá observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°: Encomendar al CEA que una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 - Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
DECANO NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

59



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

59

**Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión
(sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales – Lic. **Silvina Alejandra CUELLA**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la Lic. **María Alicia Guadalupe ZAMARBIDE**, D.N.I. N° 17.157.148, con domicilio en calle Viracocha 6058 – localidad de Córdoba, provincia CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Lic. **Alicia Maria Guadalupe ZAMARBIDE**, D.N.I. N° 17.157.148, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales para impartir clases en el curso de capacitación denominado **PERSPECTIVAS EN LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, en el marco del Convenio celebrado entre el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y el Instituto de Formación de Servidos Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.-----

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** será desde el 1 de junio hasta el 30 de junio de 2017. -----

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo

de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

CUARTA: **EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)**, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

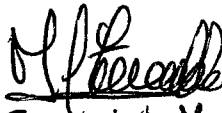
SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes

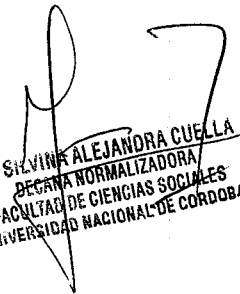


59

se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle Viracocha 6058 – localidad de Córdoba, provincia CORDOBA.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2017.-----


Zenobio Alicia


Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLO
BECARIA NORMALIZADORA/
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

59